

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 082 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 18 de Marzo de 2026.

VISTOS:

El Contrato N°024-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 17 de setiembre de 2025, Carta N°005-2026-CONSORCIO SAN JUAN-KOQP/RC Carta N°016-2026-VMM/CO-EPS.EMAPICA S.A. 1, de fecha 12 de febrero de 2026, Carta N°018-2026-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de febrero de 2026, Carta S/N -2026-EDR/PROYECTISTA de fecha 27 de febrero de 2026, Carta N°022-2026-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2026, Carta N°020-2026-VMM/CO-EPS EMAPICA S.A. 1, de fecha 02 de marzo de 2026, Informe N°093-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de marzo de 2026, Informe N°069-2026-OESLO-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de marzo de 2026, Informe N°268-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 10 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el expediente técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá de contener el Estudio de Suelo, el Estudio Geográfico, el Impacto Ambiental y otros Complementarios;

Que, el artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala: (...) **64.2** Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. **64.3.** En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento: **a)** El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios. **b)** El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista. (...);

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 082 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A

Por su parte, de conformidad con el **Reglamento de La Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas**, establece en su **Artículo 194°**, sobre **prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción**, lo siguiente: **194.1.** De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: **i)** deficiencias en el expediente técnico o **ii)** por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. **194.2.** La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: **a)** La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. **b)** En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. **c)** La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: **i)** la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, **ii)** el contratista, o **iii)** el supervisor. En el caso de los numerales **ii)** y **iii)** el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. **d)** El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. **e)** En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. **f)** La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. **g)** Previa a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Está opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e). (...). **194.5.** Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato. Asimismo, tenemos el **Artículo 196° Cálculo de presupuesto de las prestaciones adicionales de obras y consultorías de obra**, que establece: **196.1.** Los presupuestos de las prestaciones adicionales se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados, así como con los gastos generales fijos y variables propios del adicional. Se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **196.2.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se acuerdan los precios entre el jefe de formulación, el jefe de elaboración del expediente técnico o el residente de obra del contratista, según corresponda, y el



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 082-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A**

supervisor, para ello, se consideran los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. En caso la entidad contratante realice el expediente técnico del adicional de obra, esta participa en los acuerdos de precios unitarios. **196.3.** A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda. **196.4.** Cuando el contratista o el supervisor requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista no contemplado en la relación de su personal clave para elaborar el expediente de la prestación adicional a su cargo, dichos costos se incluyen en los gastos generales propios del adicional o en la valorización de la supervisión de obra, según corresponda, tras la emisión de la resolución de la prestación adicional;



Que, con fecha 17 de setiembre de 2025, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. EPS EMAPICA S.A. con RUC N°20147626712 y la Empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN integrado por las Empresas CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES y la Empresa CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C. los consorciados acuerdan lo siguiente, designar como Representante Común al señor Kevin Orlano Quispe Palomino, suscribieron el CONTRATO N°024-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. Licitación Pública abreviada de obra sobre: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N°2645039, por el monto contractual de S/3,927.143.43 (Tres millones novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y tres con 43/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, mediante Carta N°005-2026-CONSORCIO SAN JUAN-KOQP/RC de fecha 05 de febrero de 2026, la empresa contratista Consorcio San Juan presenta el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01, a la Supervisión;



Que, mediante Carta N°016-2026-VMM/CA-EPS.EMAPICA S.A.-1, de fecha 12 de febrero de 2026, el contratista Supervisor de Obra, remite a la Gerencia General la conformidad de la solicitud de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01;



Que, mediante Carta N°018-2026-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de febrero de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. solicita OPINIÓN TÉCNICA al Proyectista del expediente técnico Ing. Edder A. Daga Rivera;

Que, mediante Carta S/N-2026-EDR/PROYECTISTA de fecha 27 de febrero de 2026, el Ing. Edder A. Daga Rivera, emite OPINIÓN TECNICA FAVORABLE respecto al Adicional d Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante Carta N°022-2026-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras informa al contratista supervisor, la opinión favorable del proyectista, sin embargo, luego e la revisión técnica del expediente solicita subsanación de las observaciones encontradas en el expediente;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 082-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A

Que, mediante Carta N°020-2026-VMM/CO-EPS EMAPICA S.A.-1 de fecha 02 de marzo de 2026, el Contratista Supervisor remite ala Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A. el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 con deductivo vinculante N°01, elaborado por el Supervisor de Obra dando conformidad al Levantamiento de Observaciones de dicho Expediente Técnico, elaborado por la Empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN;

Que, mediante Informe N°093-2026-OEPGA-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 06 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, solicita OPINION TECNICA del expediente adicional de obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01, al jefe de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra;

Que con Informe N°069-2026-OESLO-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Ing. Omar Grimaldo San Miguel, concluye que el Expediente Adicional de obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 cumple con lo requisitos técnicos, administrativos y normativos correspondiente, siendo indispensable para cumplir con la meta prevista en la obra principal. En tal sentido otorga conformidad al Presupuesto del Adicional de Obra por un monto de S/2,511,923.55 (Dos millones quinientos once mil novecientos veintitrés con 55/100 soles) y al Presupuesto del Deductivo Vinculante por un monto de S/1,703.318.03 (Un millón setecientos tres mil trescientos dieciocho con 03/100 soles). El Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01, presenta una incidencia parcial del 20.59% y una incidencia acumulada del 21.90% respecto del monto contractual vigente, bajo el siguiente análisis:

- 1) ANTECEDENTES: (...).
- 2) DATOS DE LA OBRA

• **NOMBRE DE LA OBRA:**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2645039.

• **MONTO DE CONTRATO DE EJECUCION:**

S/ 3,927,143.43 SOLES

• **CONTRATISTA EJECUTOR:**

CONSORCIO SAN JUAN

• **RESIDENTE DE OBRA:**

Ing. BERNY JESUS ASTORAYME VALENZUELA

• **SUPERVISOR DE OBRA:**

Ing. IVAN ALEXANDER MONROE ESPINOZA

• **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

120 DÍAS CALENDARIO

• **INICIO DE OBRA:**

06 DE OCTUBRE DEL 2025

• **FIN DE OBRA CONTRACTUAL:**

02 DE FEBRERO DEL 2026

• **SUSPENSION DE PLAZO N°01:**

12 DE DICIEMBRE DEL 2025

• **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) - FONDO DE INVERSIONES (F.I.)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°082 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A**

3) ANÁLISIS

(...)

3.2. DEL ORIGEN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Con fecha 12 de diciembre de 2025 se dispuso la suspensión del plazo de ejecución, debido principalmente a las incongruencias detectadas en el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) contenido en el Expediente Técnico, las cuales guardaban relación directa con el diseño estructural del reservorio elevado. Dicha situación se evidencia en la Carta N°015-2025-VMM/CO-EPS EMAPICA S.A.-1, de fecha 30 de octubre de 2025, mediante la cual el contratista supervisor remite la Consulta N°02, referida a la inconsistencia identificada en el EMS del expediente técnico. Posteriormente, a través de la Carta N°037-2025-VMM/CO-EPS EMAPICA S.A.-1, de fecha 05 de diciembre de 2025, se remite el nuevo estudio de suelos, así como observaciones complementarias relacionadas con el diseño estructural del reservorio elevado. Ante esto, mediante Carta S/N-2025-EDR/PROYECTISTA, de fecha 24 de diciembre de 2025, el proyectista del expediente técnico emite su pronunciamiento, en el cual formula recomendaciones y consideraciones técnicas que deben ser tomadas en cuenta para la formulación de la prestación adicional correspondiente. Finalmente, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra mediante Asiento N°165 de fecha 21 de enero del 2026, informa la necesidad de realizar el Adicional de Obra N°02.



3.3. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

3.3.1. ADICIONAL DE OBRA N°02:

El Adicional de Obra N°02 contempla partidas correspondientes al mejoramiento del suelo, debido a las inconsistencias identificadas entre las condiciones geotécnicas consideradas en el expediente técnico y las verificadas en campo durante la ejecución de la obra. Asimismo, considerando que el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) guarda relación directa con el diseño estructural del reservorio elevado, y que los resultados del cálculo hidráulico determinan la necesidad de un reservorio con una capacidad de 750 m³, superior a la prevista inicialmente en el expediente técnico, se han incorporado partidas adicionales destinadas a la construcción del reservorio elevado con la capacidad y condiciones estructurales adecuadas.

El Adicional de Obra N°02 se desglosa financieramente de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N°02	
COSTO DIRECTO	S/ 1,840,029.84
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 184,002.98
UTILIDADES (5.000141%)	S/ 92,004.09
SUB TOTAL	S/ 2,116,036.91
IGV (18.00%)	S/ 380,886.64
TOTAL	S/ 2,496,923.55
Costo de Elaboración del Expediente	S/ 15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2,511,923.55

El Monto del Presupuesto Adicional de Obra N°02, asciende a la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 55/100 SOLES**, incluido IGV.

3.3.2. DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

Debido a la incorporación de partidas para el nuevo reservorio elevado con la capacidad y condiciones estructurales adecuadas, se deducen las partidas correspondientes al Reservorio Elevado de 600m3 contemplado en el Expediente Técnico.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 082 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A

El Deductivo Vinculante N°01 se desgrega financieramente de la siguiente manera:

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
COSTO DIRECTO	S/ 1,255,173.14
GASTOS GENERALES (10.003105%)	S/ 125,556.29
UTILIDADES (5.000141%)	S/ 62,760.43
SUB TOTAL	S/ 1,443,489.86
IGV (18.00%)	S/ 259,828.17
TOTAL	S/ 1,703,318.03

El Monto del Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01, asciende a la suma de: **UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 03/100 SOLES**, incluido IGV.

3.4. DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL Y ACUMULADA:

Teniendo en consideración el monto contractual y las prestaciones adicionales aprobadas, el porcentaje de incidencia parcial y acumulado, quedaría de acuerdo al siguiente detalle:

INCIDENCIA TOTAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 3,927,143.43	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 51,290.37	1.31 %
C	Presupuesto Adicional de Obra N°02	S/ 2,511,923.55	63.96 %
D	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 1,703,318.03	43.37 %
% Incidencia Parcial (Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01)			20.59 %
% Incidencia Acumulada			21.90 %

Por lo tanto, el porcentaje de incidencia parcial es de 20.59 % y el porcentaje de incidencia acumulado es de 21.90 % respecto al monto contractual vigente.

3.5. DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA DEL ADICIONAL:

De acuerdo a la Carta S/N-2026-EDR/PROYECTISTA, el Ing. Edder Daga Rivera, en calidad de proyectista del expediente técnico, emite la opinión técnica favorable respecto al Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01.

Asimismo, mediante Informe N°020-2026-IAME/JS, el Supervisor de Obra declara conforme el expediente técnico del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01, presentado por el contratista ejecutor.

3.6. ASPECTOS TÉCNICOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°02:

- Se ha cuantificado el plazo de ejecución de la prestación adicional, teniendo como resultado la duración de 150 días calendario.
- El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse.
- Se ha pactado los nuevos precios del Adicional de Obra N°02, lo que ha generado el Presupuesto de Obra, acorde a la ejecución de la prestación adicional.
- Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 082-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A

4) CONCLUSIONES

- El Expediente de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 cumple con los requisitos técnicos, administrativos y normativos correspondientes y es indispensable para cumplir con la meta prevista en la obra principal. En tal sentido, este despacho otorga conformidad al Presupuesto del Adicional de Obra por un monto de S/ 2,511,923.55 (Dos millones quinientos once mil novecientos veintitrés con 55/100 soles) y al Presupuesto del Deductivo Vinculante por un monto de S/ 1,703,318.03 (Un millón setecientos tres mil trescientos dieciocho con 03/100 soles).
- El Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01, presenta una incidencia parcial del 20.59 % y una incidencia acumulada del 21.90 % respecto del monto contractual vigente.
- El Adicional de Obra N°02 cuenta con un plazo de ejecución establecido de 150 días calendario.

5) RECOMENDACIONES

- Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto Resolutivo el expediente de **Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01**, de acuerdo al siguiente detalle: Presupuesto Adicional de Obra N°02 por un monto de **S/ 2,511,923.55 (Dos millones quinientos once mil novecientos veintitrés con 55/100 soles)** y Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por un monto de **S/ 1,703,318.03 (Un millón setecientos tres mil trescientos dieciocho con 03/100 soles)**, posteriormente se deberá comunicar a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación.

Que, con Informe N°0268-2026-EPS.EMAPICA S.A/GG-GIPO de fecha 10 de marzo de 2026, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. Ing. Wilson Cubas Pérez OTORGA CONFORMIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N°02 con Deductivo Vinculante N°01, por lo que solicita la aprobación del mismo, vía acto resolutivo;

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N°2645039;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02, con Deductivo Vinculante N°01, del Contrato N°024-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. correspondiente a la ejecución de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N°2645039, con el monto de S/2,511,923.55 (Dos millones quinientos once mil novecientos veintitrés



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 082-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A

con 55/100 soles) y el monto del Deductivo Vinculante ascendente a S/1,703,318.03 (Un millón setecientos tres mil trescientos dieciocho con 03/100 soles), el mismo que tienen una incidencia parcial del 20.59% y una incidencia acumulada del 21.90% respecto del monto contractual, según las condiciones descritas en el Informe N°069-2026-OESLOGIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de marzo de 2026, de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, conforme al siguiente agregado:

ADICIONAL DE OBRA N°02	
COSTO DIRECTO	S/ 1,840,029.84
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 184,002.98
UTILIDADES (5.000141%)	S/ 92,004.09
SUB TOTAL	S/ 2,116,036.91
IGV (18.00%)	S/ 380,886.64
TOTAL	S/ 2,496,923.55
Costo de Elaboración del Expediente	S/ 15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2,511,923.55

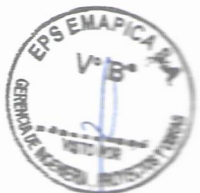
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
COSTO DIRECTO	S/ 1,255,173.14
GASTOS GENERALES (10.003105%)	S/ 125,556.29
UTILIDADES (5.000141%)	S/ 62,760.43
SUB TOTAL	S/ 1,443,489.86
IGV (18.00%)	S/ 259,828.17
TOTAL	S/ 1,703,318.03

El Monto del Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01, asciende a la suma de: **UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 03/100 SOLES**, incluido IGV.

DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL Y ACUMULADA:

Teniendo en consideración el monto contractual y las prestaciones adicionales aprobadas:

INCIDENCIA TOTAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 3,927,143.43	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 51,290.37	1.31 %
C	Presupuesto Adicional de Obra N°02	S/ 2,511,923.55	63.96 %
D	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 1,703,318.03	43.37 %
% Incidencia Parcial (Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01)			20.59 %
% Incidencia Acumulada			21.90 %



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 082-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0268-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, así como del Informe N°069-2026-OESLO-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. emitido por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen el Expediente del Adicional de Obra N°02, con Deductivo Vinculante N°01, del Contrato N°024-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A., son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el Expediente materia de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que continúe con el trámite correspondiente y la custodia del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Contratista "CONSORCIO SAN JUAN", al Inspector de obra, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

